**CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS SEGÚN LA DOCTRINA**

**1. DELITOS COMUNES:**

Son aquellos delitos que aparecen expresamente tipificados en el Código Penal. Son los que lesionan u ofenden bienes jurídicos individuales. Ejemplo: el delito de violación.

**2. DELITOS ESPECIALES:**

Son aquellos que aparecen consagrados en leyes especiales. Ejemplo: el contrabando en la ley de aduanas. Los delitos contra la intimidad informática, en la ley de delitos informáticos.

**3. DELITOS POLITICOS:**

Denominados delitos políticos puros, son los cometidos contra el orden político (conjunto de mecanismos necesarios para el correcto desarrollo del estado) establecido en el estado. Al la do del delito político puro están las infracciones conexas con el delito político, que son, en realidad delitos comunes. Ejemplo: un robo, que es en principio, un delito común, se convierte en delito político conexo, si se comete con un fin político como sería el de preparar una rebelión (robo de armas).

**4. DELITOS SOCIALES:**

Son los delitos cometidos contra el régimen económico-social establecido en una comunidad organizada. Ejemplo: el delito de terrorismo**.**

**5. DELITOS MILITARES:**

Son aquellos que están constituidos por infracciones o violaciones del orden, disciplina o deberes militares. Estos delitos están tipificados en el Código de Justicia Militar.

**6. DELITOS DE ACCIÓN Y DE OMISIÓN:**

En el delito de acción el precepto es negativo y la situación de hecho se describe positivamente. Constituye hacer una conducta que es prohibida por el Código penal Ejemplo matar a una persona.

En el delito de omisión el precepto es positivo y la situación de hecho esta descrita negativamente. El delito de omisión se consuma cuando el resultado antijurídico ocurre como consecuencia de una abstención del sujeto activo, es decir, cuando este deja de hacer algo que está prohibido en la ley penal. Ejemplo: Arts. 180, 206, 238, 438 C.P.

**7. DELITOS FORMALES O DE MERA CONDUCTA Y DELITOS MATERIALES O DE RESULTADO:**

Delitos formales, los que se perfeccionan con la simple realización de una determinada acción u omisión. Ejemplo: Arts. 183, 238, 286 C.P.

Delitos materiales, son los que exigen para su perfeccionamiento que se dé un resultado o efecto material que consiste en un cambio en el mundo exterior distinto de la acción u omisión. Ejemplo: Arts. 405, 430, 462 C.P.

**8. DELITOS SIMPLES:**

Son aquellos delitos que ofenden un solo bien jurídico. Ejemplo: el homicidio, destruye el bien jurídico de la vida.

**9. DELITOS COMPLEJOS:**

Son los que atacan varios bienes jurídicos. Ejemplo: la violación de una mujer honesta. Se ataca el bien jurídico de la libertad sexual y el bien jurídico del pudor, de la honestidad.

**10. DELITOS CONEXOS:**

Son los delitos que están tan íntimamente vinculados que los unos son consecuencia de los otros. Ejemplo: el caso de una persona que roba y luego, al enterarse que un individuo observo el hecho, lo mata.

**11. DELITOS INSTANTÁNEOS Y PERMANENTES:**

Delitos instantáneos, son aquellos en los que el hecho que los constituye se consuma o perfecciona en un solo momento, de modo instantáneo. Ejemplo: el homicidio es instantáneo, pues se termina instantáneamente con la vida de la persona. Arts. 374 C.P.

Delitos permanentes, son aquellos en los cuales el hecho que lo constituye no se perfecciona ni se consuma en un solo momento pues puede prolongarse en el tiempo. Implica

Una persistencia de la situación delictiva a voluntad del sujeto activo. Ejemplo: el secuestro. Arts. 174, 175 C.P.

**12. DELITOS DE ACCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA;**

Delitos de acción pública, son aquellos en los cuales el enjuiciamiento del sujeto activo es, del todo, independiente de la voluntad de la persona agraviada. Ejemplo: en el homicidio el estado debe enjuiciar al sujeto activo, con absoluta prescindencia de la voluntad de la persona agraviada, en este caso de los familiares de la víctima.

Delitos de acción privada**,** son aquellos en los cuales el enjuiciamiento del sujeto activo está subordinado a la instancia de la parte agraviada o de sus representantes legales. Sólo pueden enjuiciarse por acusación. Ejemplo: el delito de difamación.

**13. DELITOS DOLOSOS:**

También llamados intencionales, son aquellos delitos en los cuales el resultado antijurídico coincide con la intención delictiva del agente. Ejemplo: homicidio doloso un individuo quiere matar a otro y en efecto lo mata.

**14. DELITOS CULPOSOS:**

Son aquellos delitos en los cuales el agente no se propone cometer delito alguno, sino que el acto delictuoso ocurre a causa de la imprudencia, la negligencia, la impericia en su profesión arte u oficio, por parte del agente o porque éste deje de observar los reglamentos, órdenes o instrucciones. Ejemplo: el que maneje un carro a alta velocidad, excede los límites establecidos en los reglamentos de la ley de tránsito terrestre y arrolla una persona ocasionándole la muerte.

**15. DELITOS PRETERINTENCIONALES:**

Son aquellos en los cuales el resultado antijurídico excede de la intención delictiva del agente. Ejemplo: Pedro cree que su ex novia Laura tiene una relación amorosa con Juan, para quien aquella trabaja como secretaria. Cierto día Pedro concibe un plan para matar a Juan. Habría de colocar un explosivo debajo del asiento del conductor del auto de Juan, que sería accionado por Pedro a control remoto. El día del hecho y tras haber realizado todos los pasos requeridos por el plan, Pedro espera la llegada de la víctima, con el dedo índice sobre el percutor rojo pero sin oprimirlo aún. Apenas Juan entra al auto e intenta encenderlo, Pedro acciona el botón sin pensarlo. Pero Juan estaba con Laura dentro del auto y Pedro no se dio cuenta. Los dos mueren”

**16. DELITOS DE DAÑOS Y DE PELIGRO:**

Aquí haremos referencia a la esencia misma del delito cuyo perfeccionamiento puede significar un daño o una lesión efectiva del bien jurídico protegido o bien un peligro o un daño potencial para dicho bien. Ejemplo: el homicidio Art. 405 C.P., el hurto Art. 451 C.P. Arts. 349, 364,365 C.P.

**17. DELITOS FLAGRANTES Y DELITOS NO FLAGRANTES:**

Flagrantes, aquel que se acaba de cometer o bien se está cometiendo y la persona es conseguida y sorprendida.

No flagrantes, aquel que se ha cometido y la persona ya ha logrado el resultado.

**18. DELITOS INDIVIDULAES Y DELITOS COLECTIVOS:**

Individuales, aquellos que pueden ser perpetrados por una sola persona natural o física que es imputable.

Colectivos, aquellos que no pueden ser perpetrados por una sola persona sino por varias.

**19. DELITOS DE SUJETO ACTIVO INDIFERENTE Y SUJETO ACTIVO CALIFICAD:**

Sujeto activo indiferente, aquellos que pueden ser cometidos por cualquier persona física e imputable. Ejemplo: el homicidio, el hurto.

Sujeto activo calificado, aquellos que solo pueden ser cometidos por determinadas personas físicas e imputables, se requiere una cualidad en la persona. Ejemplo: el peculado, el conyugicidio, parricidio.

**20. DELITOS DE SUJETO PASIVO INDEPENDIENTE Y SUJETO PASIVO CALIFICADO:**

Sujeto pasivo independiente, aquellos que pueden ser cometidos contra cualquier persona. Ejemplo: el homicidio, el hurto.

Sujeto pasivo calificado, aquellos que solo pueden cometerse contra determinada persona que tenga cualidad. Ejemplo: la seducción con promesa matrimonial, el magnicidio, el infanticidio.

**21. DELITOS PRINCIPALES Y DELITOS ACCESORIOS:**

Delitos principales, aquellos que existen por sí mismos, no necesitan de otro delito, es el caso de la mayoría de los delitos tipificados en el Código Penal Venezolano.

Delitos accesorios, aquellos que requieren para su existencia el que se haya cometido otro delito. Ejemplo: el encubrimiento.

**22. DELITOS DE FRAUDE Y DELITOS DE VIOLENCIA:**

Delitos de fraude, aquellos que se cometen por medio de astucia, de engaño. Ejemplo: la estafa.

Delitos de violencia, aquellos que se cometen con violencia, fuerza. Ejemplo: el robo y violaciones.